



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO ESCUQUE EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES LEGALES, CONFERIDAS EN LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL, SEGÚN LO
ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 95 NUMERAL 1



SANCIONA LO SIGUIENTE;

**REFORMA TOTAL DE ORDENANZA DEL
FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y
SOCIAL DEL MUNICIPIO ESCUQUE
(FONDES) DEL ESTADO TRUJILLO.**

Escuque, marzo de 2.025

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO TRUJILLO
MUNICIPIO ESCUQUE
CONCEJO MUNICIPAL**

GACETA MUNICIPAL



XXXV. 014-ORD. Escuque, 12 de marzo de 2025. 215-166. S/NDL

Todos los actos publicados en la Gaceta Municipal, deberán ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando haya evidente discrepancia entre el original y la impresión de lo publicado en la Gaceta Municipal, se volverán a publicar, corregidos los errores, con la indicación de que se trata de una impresión por error de copia.

SUMARIO

**REFORMA TOTAL DE ORDENANZA DEL FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y SOCIAL DEL MUNICIPIO ESCUQUE (FONDES) DEL ESTADO TRUJILLO,
SANCIONADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (12/03/2025); Y REFRENDADA POR EL
CIUDADANO ELY SEGUNDO ABREU DURAN, ALCALDE DEL MUNICIPIO
ESCUQUE, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS
MIL VEINTICINCO (12/03/2025), CONTENTIVA DE VEINTIDÓS (22) PAGINAS.**

Concejo Municipal
Abg. ANA MACÍAS DE RAMIREZ
Secretaria (E) del Concejo Municipal



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO ESCUQUE EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES LEGALES, CONFERIDAS EN LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL, SEGÚN LO
ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 95 NUMERAL 1



SANCIONA LO SIGUIENTE;

**REFORMA TOTAL DE ORDENANZA DEL
FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y
SOCIAL DEL MUNICIPIO ESCUQUE
(FONDES) DEL ESTADO TRUJILLO.**

Escuque, 12 de marzo de 2.025



CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO ESCUQUE

- | | |
|---|---|
| ❖ <i>Joel Antonio Espinoza Briceño.</i> | <i>Presidente del Concejo Municipal</i> |
| ❖ <i>Alejandro José Mogollón González</i> | <i>1er Vicepresidente del Concejo Municipal</i> |
| ❖ <i>Mariela Galue de Sánchez</i> | <i>2da Vicepresidenta del Concejo Municipal</i> |
| ❖ <i>Daylen Vanessa Ramírez Bencomo</i> | <i>Concejala</i> |
| ❖ <i>Nelly Patricia Vivas Montaño</i> | <i>Concejala</i> |
| ❖ <i>Néstor José Ribes Urdaneta</i> | <i>Concejala</i> |
| ❖ <i>Arelis Amelia García</i> | <i>Concejala</i> |
| ❖ <i>Ana Beatriz Macías de Ramírez</i> | <i>Secretaria (E) del Concejo Municipal</i> |



REFORMA TOTAL DE ORDENANZA DEL FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO ESCUQUE (FONDES) DEL ESTADO TRUJILLO

CONTENIDO:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS

CAPÍTULO III

DEL PATRIMONIO Y DE LOS INGRESOS

CAPÍTULO IV

EL REGIMEN PRESUPUESTARIO

CAPÍTULO V

DEL REGIMEN FINANCIERO

CAPÍTULO VI

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

CAPÍTULO VII

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO



CAPÍTULO VIII

ATRIBUCIONES DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO DIRECTIVO.

CAPÍTULO IX

DEL REGIMEN PERSONAL

CAPÍTULO X

DEL CONTROL ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO XI

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO XII

DE LA LIQUIDACIÓN DEL FONDO

CAPÍTULO XIII

DE LAS DISPOSICIONES

SECCIÓN I

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

SECCIÓN II

DISPOSICIONES FINALES



El Concejo Municipal del Municipio Escuque del Estado de Trujillo, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 95 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

REFORMA TOTAL DE ORDENANZA DEL FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO ESCUQUE (FONDES) DEL ESTADO TRUJILLO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con los nuevos cambios y las transformaciones que se han dado en el país, surge la necesidad de adecuar y modificar los instrumentos normativos adaptándolos a los principios constitucionales, con el objeto de que estos respondan a la necesidad de unificar el ordenamiento jurídico vigente y a su vez a los requerimientos de la sociedad, acompañado de mejoras y avances en el estilo y la calidad de vida de los habitantes por medio de cambios en materia social, política y económica del municipio Escuque, quien enfrenta varios desafíos en materia de recuperación económica y diversificación productiva, fortaleciendo el sistema socioeconómico del mismo fundamentado en los principios de justicia social, democracia, eficiencia, eficacia, protección del ambiente, productividad y solidaridad, a los fines de asegurar el desarrollo humano integral y una exigencia digna y provechosa para la colectividad. Para esto el municipio cuenta con un territorio privilegiado desde el cual se pueden desarrollar diversas actividades económicas de forma sostenible. Los factores edafoclimáticos, el agua y biodiversidad, le dan una ventaja para transformar su matriz



productiva. Es por ello, que se propone la reforma total de la Ordenanza sobre la creación del: **FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO ESCUQUE (FONDES) DEL ESTADO TRUJILLO**, sustentado en las leyes que rigen la materia, como normativa facilitadora de la participación popular, así como establecer planes de financiamiento comunal, a través de créditos productivos, dirigidos a pequeños y medianos empresarios y particulares, dedicados a desarrollar actividades productivas en los sectores agrícolas y unidades micro empresariales de manufactura y servicios en el municipio Escuque, para articular estrategias en coordinación con los entes internacionales, nacionales, regionales y órganos municipales, mantener la relación de cooperación con todos los organismos articulados, la banca pública, privada y mixta. Estableciéndose, sobre las bases constitucionales, principios fundamentales y su ordenamiento jurídico.

EL FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO ESCUQUE (FONDES) DEL ESTADO TRUJILLO, busca fomentar los conocimientos ancestrales y científicos a través de técnicas agroecológicas, que conlleven a producir alimentos sanos en armonía con el ambiente, basados en la sostenibilidad y sustentabilidad social y ecológica, que pueden aportar cambios significativos, mejorando la biodiversidad, basándose en los tres (3) pilares del desarrollo, enfocados en el ámbito económico, social y ambiental, contribuyendo a la mejora y conservación de los ecosistemas, para que el municipio pueda aumentar su producción de alimentos y al mismo tiempo promover la inclusión social, aplicando los conceptos y principios ecológicos, impulsar el sistema económico comunal a través de un modelo de gestión sustentable y sostenible para el fortalecimiento del desarrollo endógeno, garantizando la organización, planificación y funcionamiento, inmersos en una democracia participativa y protagónica, para consolidar una sociedad democrática de iguales derechos e iguales beneficios para todos, y se regirá por la presente ordenanza, Ley Orgánica del Poder Público Municipal, Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, en concordancia con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes que así lo determinen, empoderando al pueblo para incidir en su gobierno, su desarrollo y su autodeterminación.



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1: Se crea el **FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO ESCUQUE (FONDES) DEL ESTADO TRUJILLO** con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo órgano de adscripción es la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en esta ordenanza, así como en reglamentos, manuales y demás normativas internas que al efecto se dicten, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás disposiciones legales que se les sean aplicables.

ARTÍCULO 2: El Fondo de Desarrollo Económico y Social del Municipio Escuque (FONDES) tiene como finalidad fundamental el desarrollo integral y sustentable de los sectores agropecuarios, comercial y de emprendimientos del municipio Escuque y de impulsar planes de financiamiento a través de créditos productivos dirigidos a pequeños y medianos productores (Pymes) y emprendimientos, dedicados a desarrollar actividades productivas en los sectores agropecuarios, de manufactura y servicios.

ARTÍCULO 3: El Fondo de Desarrollo Económico y Social tendrá por funciones:

- a) Apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades agropecuarias, comerciales, Pymes y de emprendimientos en el municipio.
- b) Impulsar y desarrollar el sector rural y urbano del municipio a través de la educación, capacitación, asistencia técnica y financiera, fomentando los valores cooperación, trabajo, comunidad, responsabilidad, solidaridad, respeto y sentido de pertenencia apoyando las distintas formas de asociación para el trabajo productivo.
- c) Promocionar e impulsar la inversión en infraestructura, vialidad, salud, educación y tecnología en el área rural y urbana.
- d) Promoción de los nuevos emprendimientos y acompañamiento integral a estos en su etapa inicial, desde la concepción de la idea de negocio hasta la conformación



de la estructura organizativa escogida por el emprendedor (a).

- e) Articular en coordinación con los entes internacionales, nacionales, regionales y órganos municipales planes y programas para el desarrollo económico y social del municipio
- f) Impulsar, la inversión en infraestructura, vialidad, salud, educación y tecnologías e innovación en el área rural y urbana para los sectores agropecuarios, comerciales, pymes y de emprendimientos en el municipio.
- g) Fomento de la cultura productora y emprendedora que enaltezca y defienda la producción local y nacional, elevando sus condiciones de competitividad en los mercados nacionales e internacionales.
- h) Establecer y desarrollar las granjas integrales.
- i) Impulsar programas enfocados a la sensibilización e incorporación de la comunidad en todo lo concerniente a la producción local agropecuaria rentable y sustentable y en el tiempo.
- j) Desarrollar proyectos conjuntos con el sector público y privado del ámbito internacional, nacional, estatal y municipal que sirva de apoyo a las finalidades del Fondes.
- k) Todas las que sean necesarias para el desarrollo del municipio y las demás que le atribuya la ley.

ARTÍCULO 4: El Fondo de Desarrollo Económico y Social del municipio Escuque (FONDES), tendrá su domicilio en la jurisdicción del municipio Escuque del estado Trujillo.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS.

ARTÍCULO 5: Para el mejor cumplimiento de sus fines, el Fondo de Desarrollo Económico y Social del Municipio Escuque (FONDES) tendrá las siguientes atribuciones:

1. Velar y hacer cumplir las disposiciones de esta ordenanza y las demás señaladas en el marco jurídico vigente de la República Bolivariana de Venezuela.



2. Administrar los recursos y bienes que le sean asignados por cualquier concepto con sentido de equidad, conforme a las disposiciones y normas aplicables para la salvaguarda del patrimonio público a los fines de la mayor transparencia en sus actividades y operaciones.
3. Coordinar, evaluar y ejecutar proyectos, planes y programas enfocados en el cumplimiento de sus atribuciones con sentido de equidad para todo el municipio Escuque.
4. Celebrar convenios con organismos locales, regionales, públicos o privados, nacionales e internacionales, orientados a la promoción, fomento, fortalecimiento, financiamiento, ejecución de proyectos, programas de capacitación y asistencia técnica a los sectores involucrados previo el cumplimiento de las formaciones de ley.
5. Adquirir, enajenar, gravar y arrendar bienes muebles e inmuebles y realizar todas aquellas operaciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos de conformidad con esta ordenanza y el marco jurídico vigente.
6. Promover los actos de comercios en la economía industrial municipal en pro de abastecer el mercado municipal, nacional e internacional.
7. Realizar todo tipo de proyectos necesarios para la ejecución de obras habiendo cumplido con la normativa correspondiente para la tramitación de su respectivo financiamiento.
8. Fijar las políticas y planes de financiamiento a corto, mediano y largo plazo.
9. Contratar asesores y asesoras cuando lo considere conveniente.
10. Ejercer la fiscalización y vigilancia de los bienes.
11. Realizar los diagnósticos, estudios técnicos y de factibilidad requeridos para la elaboración del Plan de Desarrollo Económico y Social del Municipio Escuque.
12. Coordinar, ejecutar y supervisar el Plan de Desarrollo Económico y Social del Municipio Escuque.
13. Elaborar, coordinar y supervisar los programas y proyectos dirigidos al fomento y la promoción del plan municipal de desarrollo económico y social del municipio Escuque.
14. Administrar y gestionar los sistemas de información del Plan de Desarrollo



Económico y Social del Municipio Escuque.

15. Identificar las necesidades de asistencia financiera y técnica de los sectores económicos y sociales del municipio Escuque, para ser incluidos en el Plan de Desarrollo Económico y Social del Municipio Escuque.
16. Propiciar asistencia financiera con recursos propios cuando disponga de ellos y cuando no los tuviere, gestionar ante otros entes crediticios, bajo las modalidades especiales, impulsadas por sus respectivos financiamientos de los proyectos enmarcados en el Plan de Desarrollo Económico y Social del Municipio Escuque.
17. Promocionar los programas de financiamiento para las pymes y emprendedores, así como el otorgamiento de créditos para proyectos de innovación tecnológica del sector, tanto propios como de otras entidades financiera previsto en el Plan municipal de desarrollo endógeno.
18. Desarrollar programas de asistencia técnica integrales para el mejoramiento competitivo de los diversos entes contemplados en el Plan de Desarrollo Económico y Social del Municipio Escuque.
19. Coordinar actividades que permitan el intercambio de conocimientos, ideas, proyectos, resultados, planes, entre otros, de los emprendedores que realizan sus actividades económicas en el municipio.
20. Promover e instrumentar los mecanismos de incentivos y beneficios que coadyuven el desarrollo integral económico y social del municipio.
21. Realizar un registro único de productores (as), comerciantes, pymes y emprendedores (as) que desarrollan sus actividades dentro de la jurisdicción del municipio Escuque.
22. Informar de manera constante, sobre los proyectos, planes y demás actividades que ejecute, a la alcaldía del municipio Escuque, contraloría y Cámara Municipal, así como a los ministerios que de acuerdo a sus competencias deban tener conocimiento o ser informados.
23. Garantizar la realización periódica de las ferias de emprendimiento en el municipio, en dichas ferias de emprendimiento, los emprendedores expondrán y comercializarán sus productos e innovaciones.
24. Las demás atribuciones que le sean otorgadas por la ley.



CAPÍTULO III

DEL PATRIMONIO Y DE LOS INGRESOS.

ARTÍCULO 6: El patrimonio del Fondo de Desarrollo Económico y Social del Municipio Escuque (FONDES) estará constituido por:

- a) Los recursos que le sean asignados en la Ordenanza de Presupuesto Anual de Recursos de Egresos del Municipio de cada ejercicio fiscal, así como los aportes extraordinarios que le acuerde el ejecutivo municipal, aprobado por la Cámara Municipal.
- b) Los ingresos propios provenientes de su gestión operativa y demás beneficios que obtenga en el cumplimiento de su objetivo.
- c) Las asignaciones que en dinero u otros bienes muebles e inmuebles le haga el ejecutivo nacional, regional o municipal.
- d) El aporte proveniente de organizaciones nacionales e internacionales, agencias de cooperación internacional y demás fondos de organismos multilaterales.
- e) Los demás bienes, derechos y obligaciones de cualquier naturaleza que haya adquirido o adquiera en la realización de sus actividades o sean afectado a su patrimonio.
- f) Los intereses que generan sus depósitos bancarios.
- g) Las subvenciones o donaciones de tipo benéfico.
- h) Los capitales e intereses generados y recuperados por los créditos concedidos por los bienes que se rescaten judicial y extrajudicialmente por este concepto.
- i) Cualquier otro ingreso que se le asigne por la ley.

CAPÍTULO IV

EL REGIMEN PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO 7: El Fondo de Desarrollo Económico y Social del municipio Escuque (FONDES) dispondrá de autonomía presupuestaria en los términos previsto en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del sector público.



ARTÍCULO 8: El órgano directivo del Fondo de Desarrollo Económico y Social del municipio Escuque (FONDES) debe entregar al alcalde su proyecto de presupuesto, para que el mismo sea insertado en el presupuesto de la Alcaldía del municipio Escuque, a fin de que sea sometido a consideración de la Cámara Municipal en la misma oportunidad en que se discuta la aprobación del proyecto de Ordenanza de Presupuesto Anual de Recursos de Egresos del Municipio para el ejercicio año fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 9: En el presupuesto anual del Fondo de Desarrollo Económico y Social del municipio Escuque (FONDES) se incluirá una partida de rectificación, cuyo monto no se excederá del 1% del presupuesto de ingreso, para atender erogaciones urgentes e imprevistas.

ARTÍCULO 10: Las asignaciones de sueldos y salarios serán conforme al sistema de clasificación y remuneración de cargos establecidos para los funcionarios de la Alcaldía del Municipio Escuque, previa solicitud del Alcalde (sa) del municipio y aprobación de la Cámara Municipal sustentada en la Ley Orgánica del Poder Público municipal, en su artículo N° 95, numeral 11.

CAPÍTULO V **DEL REGIMEN FINANCIERO**

ARTÍCULO 11: El Fondo de Desarrollo Económico y Social del municipio Escuque (FONDES) podrá establecer mecanismos de autogestión para lograr la eficiencia y eficacia en el logro de sus objetivos y metas.

ARTÍCULO 12: Los funcionarios empleados que tengan a su cargo la administración o manejo de la totalidad o una parte del patrimonio del Fondo de Desarrollo Económico y Social (FONDES), deberán prestar declaración jurada de patrimonio por ante la Contraloría General de la Republica antes de entrar en el ejercicio de sus funciones. Los miembros de la junta directiva serán solidariamente responsables de las faltas en que incurra funcionario y empleado, que han sido admitidos sin este requisito, sin perjuicio a las responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTÍCULO 13: Las adquisiciones o prestaciones de cualquier género que sean de objeto de



contrato deben someterse a licitación o concurso en cuanto fuera posible siempre que sea procedente de acuerdo con la naturaleza de los mismos con arreglo a los preceptos legales o conforme a las normas que se dicten al respecto.

ARTÍCULO 14: No podrán anunciarse la buena pro en licitaciones o concurso, sin que existan las previsiones presupuestarias suficientes para realizar los pagos correspondientes.

ARTÍCULO 15: Las operaciones de créditos no previstas en el correspondiente presupuestario que tengan carácter transitorio y urgente, que están destinadas a atender necesidades inaplazables de tesorería, se atenderá de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de esta ordenanza.

CAPÍTULO VI

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DEL FONDO

ARTÍCULO 16: La dirección y administración del Fondo De Desarrollo Económico y Social del municipio Escuque (FONDES) estará conformado por un consejo directivo integrado por un (01) Presidente (a), un (01) Administrador (a), un (01) Coordinador (a) del área Agropecuaria, un (01) Coordinador (a) del área de Comercio, Pymes y emprendimiento.

ARTÍCULO 17: Quienes ejerzan el cargo directivo deberán prestar declaración jurada de patrimonio para garantizar el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 18: El consejo directivo tiene el deber de vigilar y supervisar permanentemente el cumplimiento de los objetivos del organismo, tipificados en esta ordenanza.

ARTÍCULO 19: Los miembros del consejo directivo serán solidariamente responsables por las decisiones adoptadas en las sesiones a las que hubiera asistido, salvo que hayan hecho constar su voto salvado, el cual debe estar suficientemente razonado para su validez.

ARTÍCULO 20: El consejo directivo tendrá reunión ordinaria por lo menos una (01) vez al mes y



extraordinaria cuando lo requiera los intereses del Fondo de Desarrollo Económico y Social del municipio Escuque (FONDES), las cuales deberán ser convocadas indistintamente por el presidente o presidenta del FONDES o quien haga sus veces, previa autorización.

ARTÍCULO 21: Para que el consejo directivo se constituya válidamente será necesario la asistencia de al menos cuatro (4) miembro de la junta.

CAPÍTULO VII

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 22: El Consejo Directivo del Fondo de Desarrollo Económico y Social del municipio Escuque (FONDES) tendrá las siguientes atribuciones:

1. Elaborar las políticas, planes y proyectos necesarios para el cumplimiento del objetivo del Fondo de Desarrollo Económico y Social del municipio Escuque (FONDES).
2. Autorizar al Presidente (a) la elaboración de informes a someter a consideración del Alcalde, el proyecto del Plan de Desarrollo Económico y Social del Municipio Escuque, proyecto de presupuesto, el plan operativo anual y el balance financiero del fondo de Desarrollo Económico y Social del municipio Escuque (FONDES).
3. Autorizar al Presidente (a) del Fondo de Desarrollo Económico y Social del municipio Escuque (FONDES) la suscripción de contratos dentro del ámbito de sus competencias.
4. Crear y organizar las comisiones técnicas que fueran necesarias a los fines de asesorar al consejo directivo.
5. Velar por el cumplimiento de los planes del Fondo de Desarrollo Económico y Social del municipio Escuque (FONDES).
6. Autorizar al Presidente (a) del Fondo la adquisición de equipos e insumos necesarios para optimizar el funcionamiento de Fondo de Desarrollo Económico y Social del municipio Escuque (FONDES) previa presentación de tres (3) cotizaciones.
7. Aprobar las normas relativas a la administración Fondo de Desarrollo Económico y Social del municipio Escuque (FONDES).
8. Adoptar las decisiones necesarias para la promoción, fomento y desarrollo del Plan



Económico y Social del municipio Escuque (FONDES), de conformidad con lo dispuesto en esta ordenanza.

9. Aprobar o no los programas o proyectos presentados por el Presidente (a) del Fondo en materia de capacitación, asistencia técnica o financiera en los términos previstos en esta ordenanza.
10. Evaluar la ejecución de los programas o proyectos aprobados.
11. Suministrar de manera oportuna la información solicitada por el Alcalde (sa), Concejo Municipal y Contraloría en cuanto a la gestión y administración del Fondes.
12. Elaborar y aprobar su reglamento interno, manual (es) de procedimientos y de más normas para su óptimo funcionamiento.
13. Enviar a la Camara Municipal, su reglamento interno, manual (es) de procedimientos y de más normas internas desarrolladas por el FONDES y solicitar su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio Escuque para que adquieran validez jurídica.
14. Las demás que le correspondan de acuerdo a su naturaleza de órgano superior de administración y supervisión del Fondo de Desarrollo Económico y Social (FONDES).

CAPÍTULO VIII

ATRIBUCIONES DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 23: Corresponde al Presidente (a) del Fondo de Desarrollo Económico y Social el municipio Escuque (FONDES) las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la representación legal y la administración general del Fondo de Desarrollo Económico y Social del Municipio Escuque (FONDES).
2. Elaborar el presupuesto anual del FONDES.
3. Elaborar y hacer cumplir los actos de efectos generales y particulares que dicte el consejo directivo.
4. Convocar y presidir las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias del consejo directivo.
5. Llevar a cabo la gestión diaria del FONDES.
6. Llevar a efecto la organización administrativa del FONDES



7. Nombrar y remover el personal del Fondo de Desarrollo Económico y Social del Municipio Escuque (FONDES) de acuerdo a las disposiciones legales que regulan esta materia a excepción de los nombrados por el alcalde.
8. Autorizar con su firma la apertura, movilización, traslado y cierre de cuentas bancarias, así como emitir, liberar, aceptar, endosar, descontar y avalar cualquier instrumento legal a nombre del Fondo de Desarrollo Económico y Social del municipio Escuque (FONDES)
9. Recibir a nombre del FONDES aportes y asignaciones con los correspondientes recibos y finiquitos.
10. Nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales y en consecuencia otorgar poderes fijando sus atribuciones y revocándolos cuando así lo crea pertinente, previa consulta y aprobación del consejo directivo.
11. Celebrar toda clase de contratos, convenios y acuerdos con personas, entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales, previa autorización del consejo directivo y cumpliendo todos los requisitos establecidos en las leyes que rigen en materia de licitaciones.
12. Cumplir y hacer cumplir las decisiones tomadas por el consejo directivo.
13. Elaborar anualmente la memoria y cuenta del Fondo de Desarrollo Económico y Social del Municipio Escuque (FONDES) y presentarla al consejo directivo para su aprobación, así como presentar al Alcalde (sa) y Cámara Municipal un informe de su gestión anual.
14. Coordinar los programas o proyectos en materia de capacitación, de asistencia técnica y financiera, con el objeto de promover o promocionar el Plan de Desarrollo Económico y Social del Municipio Escuque.
15. Someter a consideración del consejo directivo, Alcalde (sa) y Cámara Municipal para su presentación y posterior aprobación del respectivo proyecto, plan operativo y balances.
16. Expedir la certificación de documentos, existentes en el archivo del FONDES de conformidad con las normas generales sobre la materia.
17. Delegar atribuciones, así como la gestión y firma de determinados actos materiales a funcionarios del FONDES.
18. Presentar a consideración del consejo directivo informes periódicos, relativos a la ejecución de los programas o proyectos aprobados.
19. Ejecutar todas aquellas facultades requeridas para el cumplimiento de los objetivos del



Fondo de Desarrollo Económico y Social (FONDES).

20. Las demás atribuciones que le asigne el consejo directivo y la presente ordenanza.

ARTÍCULO 24: Corresponde al Administrador (a) del Fondo de Desarrollo Económico y Social el municipio Escuque (FONDES) las siguientes atribuciones:

1. Planificar, controlar y administrar los recursos financieros y materiales del FONDES.
2. Crear la caja chica del FONDES y administrar los recursos financieros de la misma.
3. Elaborar y hacer seguimiento a las órdenes de pago emitidas por el FONDES.
4. Solicitar presupuestos a empresas comerciales.
5. Tomar decisiones empresariales.
6. Planificar, coordinar y supervisar las gestiones administrativas.
7. Autorizar las erogaciones presupuestarias.
8. Velar por el patrimonio de los bienes muebles e inmuebles del FONDES.
9. Y las demás que competa según la ley.

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COORDINADOR AGROPECUARIO

ARTÍCULO 25: Son atribuciones y obligaciones del Coordinador Agropecuario del Fondo de Desarrollo Económico y Social (FONDES) las siguientes:

1. Coordinar con el Presidente (a) del Fondo de Desarrollo Económico y Social (FONDES) la planificación y ejecución de actividades en campo.
2. Implementar programas de capacitación y extensión rural y urbana dirigidos a las comunidades, familias campesinas e instituciones educativas del municipio.
3. Presentar los planes y programas del sector que deban ser incorporados al Plan Operativo Anual.
4. Es responsable de planificar, dirigir y ejecutar en campo las actividades previstas en el Plan Operativo Anual.
5. Dirigir, ejecutar y coordinar con las organizaciones sociales, los entes públicos y privados, la comercialización y distribución de la producción agropecuaria del municipio.



6. Es responsable de evaluar al personal de campo bajo su cargo e informar al presidente (a) del FONDES.
7. Otras funciones que le sean encomendadas por el presidente (a) del FONDES y la ley.

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COORDINADOR DE COMERCIO, PYMES Y EMPRENDIMIENTO

ARTÍCULO 26: Son atribuciones y obligaciones del Coordinador de Comercio, Pymes y Emprendimiento del Fondo de Desarrollo Económico y Social (FONDES) las siguientes:

1. Impulsar la actividad emprendedora en el municipio, dentro del marco de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley para el Fomento y Desarrollo de Nuevos Emprendimientos, las ordenanzas del municipio y demás leyes, reglamentos y normas que rijan en materia.
2. Brindar asesorías técnicas, administrativas o de gestión, a los comercios, Pymes y emprendedores (as) del municipio.
3. Realizar seguimiento y control a los financiamientos otorgados para retribuir en condiciones preferenciales los recursos asignados.
4. Implementar planes y programas de capacitación integral dirigidos a los comercios, Pymes y emprendedores (as) del municipio.
5. Coordinar con los entes de educación nacional, estadal y local el plan de capacitación integral.
6. Otras funciones que le sean encomendadas por el presidente (a) del FONDES.
7. Las demás que le otorgue la ley.

CAPÍTULO IX DEL REGIMEN PERSONAL

ARTÍCULO 27: Todo el personal del Fondo de Desarrollo Económico y Social del Municipio Escuque (FONDES), sea cual fuera su jerarquía, incurrirán en responsabilidad cuando actúen con impericia, negligencia, imprudencia o infracción de leyes o reglamentos, dentro del ejercicio



de sus funciones y estará sujeto a sanciones disciplinarias administrativa y penales.

CAPÍTULO X DEL CONTROL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 28: El Fondo de Desarrollo Económico y Social del Municipio Escuque (FONDES) se encuentra sometido a diversos mecanismos de control:

1. Control ejercido por el municipio Escuque.

En caso de que el Fondo de Desarrollo Económico y Social del municipio Escuque (FONDES), se encuentre mal administrado, el Alcalde podrá remover al Presidente (a) o a cualquier miembro del Fondo de Desarrollo Económico y Social del Municipio Escuque, sin asumir el mismo la administración del fondo.

2. Control ejercido por la contraloría municipal.
3. Control ejercido por el Concejo Municipal.

CAPÍTULO XI DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 29: Como persona jurídica de derecho público, las actuaciones del Fondo de Desarrollo Económico y Social del Municipio Escuque (FONDES) quedan sujetas a la ordenanza municipal y a las leyes correspondientes.

ARTICULO 30: Los actos administrativos dictados por el FONDES, que lesionen derechos subjetivos podrán ser impugnados por ilegalidad ante los tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo de su respectiva jurisdicción.

CAPÍTULO XII DE LA LIQUIDACION DEL FONDO

ARTÍCULO 31: El Fondo de Desarrollo Económico y Social del Municipio Escuque (FONDES), podrá ser eliminado de acuerdo con las mismas formalidades de su creación.



ARTÍCULO 32: Los bienes activos pertenecientes al FONDES, después de la liquidación pasaran a formar parte del patrimonio del gobierno municipal.

CAPÍTULO XIII DE LAS DISPOSICIONES

SECCIÓN I DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera: Se deroga la **ORDENANZA SOBRE LA CREACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO ESCUQUE (FONDES)**, publicada en Gaceta Municipal de fecha 12 de junio de 2013 N° EXT. 155 - 1

Segunda: Se derogan todas las disposiciones contenidas en otras ordenanzas del municipio Escuque que sean contrarias lo establecido en esta ordenanza, todo de conformidad a lo establecido en el marco jurídico vigente en la República Bolivariana de Venezuela.

SECCIÓN II DISPOSICIONES FINALES

Primera: Lo no previsto en esta ordenanza se regirá de conformidad a lo establecido en el marco jurídico vigente en la República Bolivariana de Venezuela.

Segunda: El ejecutivo municipal a través del Alcalde (sa) y una vez entrada en vigencia la presente ordenanza, ordenara a la Dirección de Hacienda Municipal, haga efectivo el aporte destinado en la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos en los ejercicios fiscales subsiguientes para el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Económico y Social del Municipio Escuque (FONDES) del Estado Trujillo.

Tercera: La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio Escuque.



Dada, Firmada y Sellada en el Salón donde celebra sus Sesiones el Concejo Municipal del Municipio Escuque del Estado Trujillo a los doce días del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco (12/03/2025). Año 215º de la Independencia y 166º de la Federación.

Joel Antonio Espinoza Briceño

Alejandro José Mogollón González

Presidente del Concejo Municipal *Primer Vicepresidente del Concejo Municipal*

Mariela Galué de Sánchez

Segunda Vicepresidenta del Concejo Municipal

Nelly Patricia Vivas Montaño

Daylen Vanessa Ramírez Bencomo

Néstor José Ríbes Urdaneta

Arelis García
Arelis Amelia García

Abg. Ana Beatriz Muñoz de Ramírez.

Secretaría (E) de Cámara Municipal





**Refrendada y Sellada en el despacho del ciudadano Alcalde del Municipio Escuque
del Estado Trujillo, a los doce días del mes de marzo del año Dos Mil
Veinticinco (12 / 03 /2.025).**

Cúmplase;

Ely Segundo Abreu Durán
Alcalde del Municipio Escuque.

